

**Resolución Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020-115, para la Cancelación del Proceso de Excepción para la Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Materia de Comercio Exterior, Promoción de Inversiones y Exportaciones, Fomento Industrial y Mejora Regulatoria para prestar asistencia Integral al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2020-0062.**

En virtud de la convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado **Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de dar cumplimiento a la Ley No. 340-06 y sus modificaciones; y lo que establece el Reglamento No. 543-12, de acuerdo a las funciones que cada uno realiza, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys Germán Frias**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Ivan Palmers**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; se reunieron en el Salón de Conferencias de la entidad ubicado en el Noveno Piso del Edificio Torre MICM, sector Bella Vista, de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular en relación a la **cancelación del Proceso de Excepción para la Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Materia de Comercio Exterior, Promoción de Inversiones y Exportaciones, Fomento Industrial y Mejora Regulatoria para prestar asistencia Integral al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2020-0062.**, bajo las orientaciones del Despacho.

**AGENDA:**

**ÚNICO: CONOCER Y DECIDIR** sobre la Cancelación del proceso de Excepción MICM-CCC-PEEX-2020-0062, para la Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Materia de Comercio Exterior, Promoción de Inversiones y Exportaciones, Fomento Industrial y Mejora Regulatoria para prestar asistencia Integral al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), llevado a cabo por este Ministerio, por decisión administrativa de este Comité.

**El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en el ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONSIDERANDO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la Institución Estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el día ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se invitó a participar en el proceso de Excepción MICM-CCC-PEEX-2020-0062, para la Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Materia de Comercio Exterior, Promoción de Inversiones y Exportaciones, Fomento Industrial y Mejora Regulatoria para prestar asistencia Integral al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante publicación en el portal institucional y la Dirección de Compras y Contrataciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que previa convocatoria, este Ministerio a través de este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de la votación correspondiente, se decide desistir de, manera definitiva el proceso de referencia y emite la presente resolución administrativa la cual lo cancela.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo único del artículo 80 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *"Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá"*

Página 2 de 4




  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

*modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie...”.*

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Ministerio de Industria, Comercio Y Mipymes (MICM), como parte de la Administración Pública garantizar el interés general de la Nación frente a los intereses particulares de los ciudadanos y en ese sentido debe de trabajar apegado al principio universal del interés colectivo, cuyo fin último es la presentación adecuada del servicio y el cumplimiento de los Fines del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

**VISTA:** La Ley No.37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio Y Mipymes (MICM), de fecha 4 de febrero del 2017.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El decreto No.543-12, que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de compras y contrataciones públicas, del 6 de septiembre del 2012.

**VISTO:** El pliego de Condiciones del presente proceso, bajo referencia: MICM-CCC-LPN-2020-0006.

**VISTA:** El acta de adjudicación No. MICM-CCC-2020-114, dictada por este Comité de Compras en fecha nueve (9) de diciembre del dos mil veinte (2020).

**Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes RESOLUCIONES:**

**PRIMERO: CANCELAR** la Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Materia de Comercio Exterior, Promoción de Inversiones y Exportaciones, Fomento Industrial y Mejora Regulatoria para prestar asistencia Integral al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo el proceso de referencia: **MICM-CCC-PEEX-2020-0062**.

Página 3 de 4

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

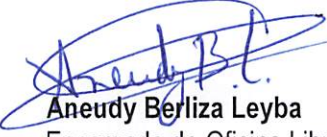
AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA


**SEGUNDO: INSTRUYE** a la Unidad de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Y Mipymes (MICM), publicar el contenido de la presente resolución en el portal transaccional del Órgano Rector y a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) la publicación en el portal de Transparencia de la página web de la institución.

Concluida la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Y Mipymes (MICM), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se dio por cerrada la presente sesión en la fecha y lugar indicado anteriormente, en fe de lo cual se levanta la presente resolución que firman todos Miembros del Comité:

  
**Jonathan Louis Bournigal Read**  
Representante del Ministro.

  
**Yasirys Germán Frias**  
Directora Financiera  
Miembro

  
**Aneudy Berliza Leyba**  
Encargado de Oficina Libre  
Acceso a la Información  
Miembro

  
**Ulises Morlas Pérez**  
Director Jurídico  
Miembro



  
**Miguel Palmers González**  
Director de Planificación y  
Desarrollo  
Miembro

Página 4 de 4